



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 202 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 11 AGO 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 207-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 09 de Agosto del 2016; la Carta N° 0148-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 08 de Agosto del 2016, relacionado a la Liquidación Técnico del Contrato de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"** CÓDIGO SNIP N° 266650, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Agosto del 2015, se suscribe el Contrato N°142-2015-GRJ/GGR, con el objeto de ejecutar la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", CÓDIGO SNIP N° 266650, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO ESPERANZA, conformado por la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CELAZA S.R.L, la Empresa CELENDINOS S.R.L. y La Empresa LDH E.I.R.L. por el monto contractual de S/. 1'359,580.41 Soles (Un millón Treientos cincuenta y nueve mil Quinientos ochenta con 41/100 Soles), por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0148-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 08 de Agosto del 2016, la Responsable de Liquidación de Obras CPC. Magdalena Romero Cabrera, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras el expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, previa verificación correspondiente a la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" CÓDIGO SNIP N° 266650;

Que con Informe Técnico N° 207-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 09 de Agosto del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, da la conformidad del expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, el mismo que remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente;

Que, según Acta de Recepción de Obra de fecha el 05 de Abril del 2016, en representación del Gobierno Regional de Junín mediante Resolución Gerencial

G. R. I.	
REG. N°	1637612
EXP. N°	1117397

07



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional de Infraestructura N° 021-2016-GRJ/GRI, se conformó el Comité de recepción de obra, la cual estuvo integrada por los siguientes como: Presidente: Arq. Jorge Ordoñez Flores, Miembro Arq. Raúl Alzcarraz Ricaldi, Miembro Ing. Wilder Avalos Neyra; en representación del CONSORCIO ESPERANZA el Representante Legal (Sr. Danny Ademir Lozano Florian) y el Residente de Obra (Ing. Herling Anibal Rioja Vallejos) y en representación del CONSORCIO ADA el Supervisor de Obra (Ing. Wilder Avalos Neyra);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, el Plazo máximo de responsabilidad del contratista respecto a la obra ejecutada es de 7 años;

Que, en conformidad a la Carta N° 0148-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 08 de Agosto del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC, Magdalena Romero Cabrera; informa que el técnico que elaboró la





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Liquidación de Contrato de Obra denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" CÓDIGO SNIP N° 266650. Fue el CONSORCIO ESPERANZA, debidamente representado por su representante común el Sr. DANNY ADEMIR LOZANO FLORIAN, RESIDENTE ING. HERLING ANIBAL RIOJA VALLEJOS CIP N°109144, SUPERVISOR ING. WILMER AVALOS NEYRA CIP N° 85265, el mismo evaluado por el ING. WILDER LIRA MOSCOSO, respectiva liquidación de contrato de obra se presente con los antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES:

• Según CONTRATO N°142-2015-GRJ/GGR, de fecha 19/08/2015, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", CÓDIGO SNIP N° 266650, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO ESPERANZA, debidamente representado por su representante común el Sr. DANNY ADEMIR LOZANO FLORIAN, CONSORCIO ESPERANZA conformado por la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CELAZA S.R.L, la Empresa CELENDINOS S.R.L. y La Empresa LDH E.I.R.L. firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/. 1, 359,580.41 Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.



• Según Acta de Recepción de Obra (en base a la RGRI N°021-2016-GRJ/GRI, de fecha 03/02/16), conformado por los siguientes como: Presidente: Arq. JORGE ORDÓÑEZ FLORES, Miembro Arq. RAUL ALZCARRAZ RICARDI, Miembro Ing. Wilder Avalos Neyra; en representación del CONSORCIO ESPERANZA el Representante Legal (Sr. DANNY ADEMIR LOZANO FLORIAN) y el Residente de Obra (Ing. HERLING ANIBAL RIOJA VALLEJOS) y en representación del CONSORCIO ADA el Supervisor de Obra (Ing. Wilder Avalos Neyra); recibieron la Obra el 05 de Abril del 2016.



• Con CARTA N°043-CE-2016, De fecha 27/07/2016., el contratista menciona la conformidad de liquidación de Contrato de Obra, practicada por la entidad, realizado por el Ing. WILDER LIRA MOSCOSO con un saldo a favor del contratista de S/. 39,236.93 Soles, el mismo firmado por el Representante Común (Sr. Danny Ademir Lozano Florian) del CONSORCIO ESPERANZA; y a la vez solicita la DEVOLUCION de la garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/. 135,958.04 Soles.



• Con CARTA N°043-CE-2016, De fecha 27/07/2016., el Representante Legal de la Supervisión (Sr. Cesar E. Sánchez Machaca) del CONSORCIO ADA.

• Con CARTA N°042-CE-2016, De fecha 26/07/2016., el contratista menciona que el Supervisor de Obra (Ing. Wilder Avalos Neyra) firme la Liquidación en señal de conformidad; siendo firmado por el Representante Común del CONSORCIO ESPERANZA (Sr. Danny Ademir Lozano Florian).

• Con CARTA N°1822-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26/07/2016., el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (Ing. Juilo Nakandacare Santana); menciona la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra; haciendo conocimiento que el evaluador Técnico Ing. Wilder Lira Moscoso de la Entidad indica el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 39,236.93 Soles. , independiente de la Garantía del Fiel cumplimiento.

06



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Con CARTA N°139-2016-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, De fecha 26/07/2016, la Responsable de Liquidación de Obras (CPC. Magdalena Romero Cabrera), menciona la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra; haciendo conocimiento que el evaluador Técnico Ing. Wilder Lira Moscoso de la Entidad indica el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 39,236.93 Soles, independiente de la Garantía del Fiel cumplimiento.
- Con CARTA N°017-2016-CADA, De fecha 06/06/2016, se pronuncia el Supervisor de Obra a través de su Representante Legal (Sr. Cesar F. Sánchez Machaca) dando CONFORMIDAD a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista de ejecución de Obra "CONSORCIO ESPERANZA".
- Con CARTA N° 080-2016/WDLM, De fecha 06/06/2016, el Ing. Civil Wilder D. Lira Moscoso (Liquidador –evaluador técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) ; menciona que el saldo a favor del contratista es el valor de S/. 39,236.93 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y seis con 93/100 soles) incluido IGV no existiendo adicional, ampliación adelantos de Obra; como también menciona que la recepción de la Obra fue el 05 de Abril del 2016 y que se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas polinómicas, concluyendo que el monto de inversión es de S/. 1, 367,228.45 (Un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho con 45/100 soles incluido IGV.

BASE LEGAL:

De Acuerdo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: ..."El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

ANÁLISIS:

Visto los documentos de la liquidación de Contrato de Obra presentado por el Contratista, Residente y Supervisor de Obra, habiendo evaluado y verificado remiten la liquidación del contratista con un saldo a favor del contratista por S/. 39,236.95 Soles, el mismo evaluado por el Técnico ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980 y finalmente llegando monto total de la obra asciende S/1, 365,228.45 Soles y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV S/. 39,236.93 Soles, el mismo aceptado por el Contratista según CARTA N°043-CE-2016, de fecha 27/07/2016.

El evaluador del Contrato de obra informa con sus Antecedentes Análisis y Conclusiones siguientes:



ANTECEDENTES:

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 206-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 16 de junio de 2015 se aprobó la actualización al expediente técnico por el valor de S/ 1 359 580,41 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta con 41/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de junio de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución del párrafo precedente corresponde a la ejecución de obra.

El contratista "CONSORCIO ESPERANZA" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", por el monto de S/ 1 359 580,41 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta con 41/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de junio de 2015, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la supervisión de la obra y esta ha puesto de conocimiento a la Entidad.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO ESPERANZA" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 39 236,95 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y seis con 95/100 soles) incluido IGV, este monto independiente a la garantía de fiel cumplimiento.

Es de señalar que, al contratista se ha retenido el 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento.

ANÁLISIS:

El inicio de la obra se ha dado el 19 de setiembre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 16 de enero de 2016, en consecuencia el contratista ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 120 días calendario, donde no existe aprobación de ampliación de plazo alguno mediante acto resolutivo.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 01 de fecha 19 de setiembre de 2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"...Se da inicio al proyecto..."

Asimismo el inspector de la obra en el asiento N° 02 de fecha 19 de setiembre de 2015 comunica lo siguiente:

"Se ha verificado las características del terreno..."

Con relación a la fecha de término de la obra, el residente de la obra en el asiento N° 126 de fecha 16 de enero de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"...Se culmina con la limpieza de obra y se informa al supervisor que el proyecto ha sido ejecutado al 100%..."

La supervisión de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 127 de fecha 16 de enero de 2016 como sigue:

"...La supervisión da conformidad a los trabajos realizados de la obra en mención..."

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el **05 de abril de 2016**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la supervisión y asimismo dicha supervisión ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra, todo este hecho ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la supervisión y de la supervisión a la Entidad se ha realizado dentro del plazo de 60 días calendario, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 005-CE/2016 de fecha de recepción por la supervisión 27 de mayo de 2016, solicita el pago a su favor por el valor de S/ 39 236,95 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y seis con 95/100 soles) incluido IGV.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante CARTA N° 017-2016-CADA de fecha de recepción por la Entidad 06 de junio de 2016 solicitando el pago a favor del contratista ejecutor por el mismo valor.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con cinco (05) fórmulas polinómicas.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
OBRA	"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN".		
CONTRATO	N° 142-2015-GRJ/GGR	19-ago-15	
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma alzada		
VALOR CONTRATADO	S/. 1,359,580.41		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jun-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	19-sep-15		
PLAZO DE EJECUCION	120 días calendario		
FECHA DE TERMINO DE OBRA	16-ene-16		
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	16-ene-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO ESPERANZA (EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CELAZA S.R.L., CELENDINOS S.R.L. Y EMPRESA LDH E.I.R.L.).		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. DANNY ADEMIR LOZANO FLORIAN		
RESIDENTE DE OBRA:	Ing. Herling Anibal Rioja Vallejos	19/09/2015	16/01/2016
INSPECTOR DE OBRA	Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana	19/09/2015	30/09/2015
SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Ronnie A. Azambuja Rivera	01/10/2015	21/10/2015
SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Wilmer Avalos Neyra	22/10/2015	16/01/2016
COORDINADOR DE OBRA	ARQ. RAUL ALCARRAZ RICARDI		
EVALUADOR - LIQUIDADOR TECNICO	ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO		
<u>I. VALORIZACION</u>			
01.01.00	AUTORIZADO:		



04



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

		Sub total contrato principal de obra	S/. 1,152,186.78
		Sub presupuesto total	S/. 1,152,186.78
		Reajuste de obra principal	S/. 6,481.40
		Reajuste total	S/. 6,481.40
		IGV contrato principal	S/. 208,560.27
		IGV total	S/. 208,560.27
		Monto total de presupuesto	S/. 1,367,228.45
		MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,367,228.45
01.02.00		PAGADO:	
		Sub total contrato principal de obra	S/. 1,123,490.28
		Sub presupuesto total	S/. 1,123,490.28
		Reajuste de obra principal	S/. 1,926.27
		Reajuste total	S/. 1,926.27
		IGV contrato principal	S/. 202,574.97
		IGV total	S/. 202,574.97
		Monto total pagado	S/. 1,327,991.52
		MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,327,991.52
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 39,236.93
II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
02.01.00		OTORGADOS:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
02.02.00		AMORTIZADOS:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
02.03.00		SALDO POR AMORTIZAR:	
		En Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
III. MULTA Y/O PENALIDAD		
03.01.00	AUTORIZADO	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00
03.02.00	DESCONTADO	
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		
04.01.00	AUTORIZADO	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.02.00	PAGADO	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	- En Efectivo	S/. 0.00
V. MAYORES GASTOS GENERALES		
05.01.00	AUTORIZADO	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00	PAGADO	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	- En Efectivo	S/. 0.00
VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA		
06.01.00	AUTORIZADO	
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	- En Efectivo		S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
	VALORIZACION	S/. 39,236.93	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 39,236.93	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA			
Saldo a favor del contratista			S/. 39,236.93

El contratista no presenta, ni menciona en la Liquidación de Obra algún documento de adicional de obra, ampliación de plazo y adelantos.

CONCLUSIONES DEL LIQUIDADOR.

No se acoge las observaciones del contratista; sin embargo se ha reconsiderado el valor por la elaboración de la liquidación del contrato de obra.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

El saldo que corresponde cancelar al contratista es el valor de S/. 39,236.93 (Treinta nueve mil doscientos treinta y seis con 88/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIÓN:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	1,152,186.78	207,393.62	1,359,580.40
	Reajustes del Contrato de obra (2)	6,481.40	1,166.65	7,648.05
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				<u>1,367,228.45</u>
PAGADO				
3	Monto total pagado (3)	1,123,490.28	202,228.25	1,325,718.53
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	1,926.27	346.72	2,272.99
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				<u>1,327,991.52</u>
SALDO POR AMORTIZAR				
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	-	S/. 0.00
6	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	-	S/. 0.00
(C) MONTO TOTAL PAGADO (5+6)				<u>S/. 0.00</u>
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				<u>S/. 39,236.93</u>

Que, en consecuencia, a razón de todo lo expuesto, contando con la Carta N° 0148-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 08 de Agosto del 2016 y el Informe Técnico N° 207-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 09 de Agosto del 2016, en el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado y evaluado emite la conformidad para su aprobación mediante acto resolutorio, con el resumen siguiente: monto total de la obra asciende S/. 1'367,228.45 Soles y Saldo Real a favor del Contratista por el monto de S/. 39,263.93 Soles;

21



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de Contrato N° 142-2015-GRJ/GGR, de fecha 19 de Agosto del 2015 sobre Ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**, CÓDIGO SNIP N° 266650, por el monto contractual de S/. 1'359,580.41 Soles (Un millón Trecientos cincuenta y nueve mil Quinientos ochenta con 41/100 Soles), con un plazo de ejecución de (120) días calendarios; finalmente siendo el costo real de Obra por el monto de **S/. 1'367,228,45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 45/100 SOLES)** incluido IGV; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo real a favor del Contratista, por el monto total de **S/. 39,236.93 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 93/100 SOLES)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al **Contratista CONSORCIO ESPERANZA** conformado por la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CELAZA S.R.L, la Empresa CELENDINOS S.R.L. y La Empresa LDH E.I.R.L. Empresa MG BUILDERS E.I.R.L. debidamente representado por el Sr. DANY ADEMIR LOZANO FLORIAN, RESIDENTE ING. **HERLING ANÍBAL RIOJA VALLEJOS CIP N° 109144 Y SUPERVISOR :ING. WILMER AVALOS NEYRA CIP N° 85265** de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**, CÓDIGO SNIP N° 266650, así como a la Comisión de Recepción de Obra.



ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**, CÓDIGO SNIP N° 266650, a los actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

transgresiones legales o técnicas que cuente la obra, a los siguientes Profesionales:

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO ESPERANZA; conformado por la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CELAZA S.R.L, la Empresa CELENDINOS S.R.L. y La Empresa LDH E.I.R.L. Debidamente representado por el Sr. DANY ADEMIR LOZANO FLORIAN,

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Herling Anibal Rioja Vallejos
(19/09/15 al 16/01/16).

INSPECTOR DE OBRA : Ing. Julio Buyu NaKandakare Santana
(19/09/15 al 21/10/15).

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Ronnie A. Azambuja Rivera (01/10/15 al 21/10/15).

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Wilmer Avalos Neyra (22/10/15 al 16/01/16).

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

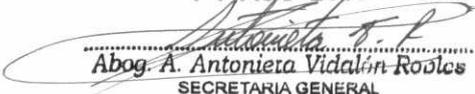
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se derive el Expediente Original de Liquidación Técnico del Contrato de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2107 EN LA COMUNIDAD NATIVA CERRO PICAFLOR ORITO BAJO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**, CÓDIGO SNIP N° 266650, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 AGO 2016


Abog. A. Antoniera Vidalón Rodas
SECRETARIA GENERAL